



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



## **RESOLUCION No. 15-000-0011-2021**

(31 de marzo de 2021)

*“Por medio de la cual se ordena la actualización catastral del municipio de Busbanzá (Boyacá)”*

**EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA  
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO  
“AGUSTÍN CODAZZI”**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere numeral 2 del artículo 28 del Decreto 208 de 2004 y el Artículo 98 de la Resolución 70 de 2011 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificada por las resoluciones 1055 de octubre 31 de 2012, 1168 de diciembre 18 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que corresponde a las autoridades catastrales, entre otras, las labores de actualización de los catastros, tendientes a la correcta identificación jurídica, física, económica, y fiscal de los predios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que el numeral 2 del artículo 28 del Decreto 208 de 2004 establece que las Direcciones Territoriales cumplirán las funciones de formar, actualizar y conservar el catastro de los municipios de su jurisdicción.

Que el literal b) del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020 define el proceso de actualización catastral como el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado.

Que el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 148 de 2020 dispone que los gestores catastrales en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión, deberán seguir los procedimientos de enfoque multipropósito.

Que el municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá, no ha sido habilitado como gestor catastral, ni ha contratado a otro gestor habilitado por lo cual, el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” es el gestor catastral de dicho municipio por excepción.

Que con fundamento en el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, el artículo 97 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, se lleva a cabo por esta Dirección Territorial la actualización catastral del municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá.

Que la última actualización catastral de la zona rural y la zona urbana del municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá, se realizó para la vigencia 1993.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Ordenar la actualización catastral de la zona urbana y la zona rural del municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá, de conformidad con la normatividad jurídica y técnica en la parte motiva de este acto administrativo.


**Artículo 2.** Comuníquese esta resolución al señor alcalde del municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá, a fin de que haga conocer a los habitantes de su jurisdicción este proceso, por los medios que estén a su alcance conforme a lo ordenado en el artículo 79 de la Resolución No. 70 de 2011 del IGAC, modificado por el artículo 4 de la Resolución 1055 de 2012.

**Artículo 3.** Remítase copia de este acto administrativo a la Subdirección de Catastro del IGAC.

**Artículo 4.** Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

  
**LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**  
Director Territorial Boyacá (e)